Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBREDE TRÁNSITO
RADICACIÓN 2021-00051-00

Al Despacho de la señora jueza, ingresa la liquidación de costas para aprobarla o rehacerla, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 01 de febrero de 2023
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, primero de febrero de dos mil veintitrés

Se encuentra al Despacho la liquidación de costas elaborada por secretaría, para aprobarla o rehacerla, bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del C.G.P dispone que: *"…Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior…".*

Mediante sentencia anticipada del 15 de diciembre de 2022, se condenó en costas a la parte demandante y se ordenó practicar por secretaria la liquidación de las costas procesales, y en cumplimiento a ello, fue practicada por secretaria como lo dispone el numeral 1° del artículo 366 ibídem, una vez revisada la misma, encuentra el Despacho que la misma cumple los presupuestos procesales, por ende se aprobará ésta de conformidad con lo preceptuado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/90, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos.

NOTIFÍQUESE

Cindy D. Gómez S.
CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
Jueza